



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REF: 087583184002-2022-00414-00

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.

DEMANDANTE: EMILIO JOSE ROMERO MADERA.

DEMANDADOS: CAROLINA IBETH CASTELLAR SANCHEZ.

Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso informándole que está pendiente fijar fecha para la prueba de ADN, la parte demandada fue notificada de la demanda, contestó la demanda. Sírvase Proveer. Soledad, noviembre 30 de 2023.

EL SECRETARIO

GERMAN VALDELAMAR FERNANDEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, NOVIEMBRE TREINTA (30) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el informe secretarial, en el proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, promovido por el señor EMILIO JOSE ROMERO MADERA C. C. N° 1.128.264.243, a través de apoderada judicial, respecto a su hijo ESTEBAN ISAAC, contra la señora CAROLINA IBETH CASTELLAR SANCHEZ C. C. N° 22'641.851.

Una vez examinado el plenario se constata que la parte demandada fue notificada personalmente, con constancia de fecha 18/10/2022, contestó la demanda, no propuso excepciones.

En mérito a lo expuesto el despacho,

### RESUELVE:

1. Tener por contestada la demanda, por la señora CAROLINA IBETH CASTELLAR SANCHEZ C.C. N° 22'641.851.
2. **Señalar** fecha para la práctica de la prueba de ADN. Prueba indispensable para la decisión que se debe adoptar en este asunto de conformidad con las previsiones de la ley 721 del 2001, con la cual se pretende garantizar del derecho fundamental de los menores a tener nombre, Dado que con la carta política del estado tiene la obligación de procurar el ejercicio pleno de los derechos del niño, lo cual reafirmado en la convención de los Derechos del Niño ratificada por Colombia en la Ley 21 de 1991, y por lo tanto obligatoria al tenor de lo consagrado en el Art. 93 de la Carta Magna.
3. **Comuníquese** a las partes involucradas en este asunto ( EMILIO JOSE ROMERO MADERA C.C. No. 1.128.264.243- CAROLINA IBETH CASTELLAR SANCHEZ C.C. No. 22.641.851 con el menor E.I.R.C RG NUIP 1044223543 serial 50474087) que han sido citadas para que comparezcan **EL DÍA 07 DE FEBRERO DEL 2024, A LAS 8:00 A.M.** al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicada en la carrera 23 N°53D-56 en Barranquilla, a fin de proceder a la toma de las muestras necesarias para la práctica de la prueba de A.D.N., De conformidad con el numeral 2° del art. 386 del Código General del Proceso.
4. **Líbrese** las comunicaciones respectivas, junto con el formato debidamente diligenciado y advirtiéndole a las partes que deben prestar la colaboración necesaria para la toma de muestras y al demandado, que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada y la imposición de sucesivas multas hasta de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes.
5. Reconocer Personería Jurídica a la Dra. MARIBEL ROCIO CERVANTES MARTINEZ, C.C. N° 32'822.000 y T. P. N° 103.247, como apoderada de la demandada, en los términos y facultades, del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS**  
JUEZA

05

**Firmado Por:**

**Diana Patricia Dominguez Diazgranados**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98f9c6cfbb7cd7c15b0da8f4809f617a0a7c73cefe66e8b34e0a0db913933581**

Documento generado en 30/11/2023 05:18:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**